



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2024-5225-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Alejandro Daniel Barboza, DNI N° 34.303.020, como responsable a cargo del Departamento Sistemas de Información, de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que el señor Barboza fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento por Disposición N° 129/23 de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, a partir del 21 de noviembre de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, motivo por el que, previo a su designación, deberá disponerse el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2023 y 2024;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable establecer que la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, que viene percibiendo el agente Alejandro Daniel Barboza en su cargo de revista, será abonada en base al sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles

y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 21 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, al agente Alejandro Daniel Barboza, DNI N° 34.303.020, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Sistemas de Información), quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24-t.v.-, en el programa 14- Asuntos Registrales- subprograma 4- Catastro y Cartografía - actividad específica 1- Dirección y Coordinación - CUOF N° 190 - Departamento Sistemas de Información - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 2º:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Alejandro Daniel Barboza, DNI N° 34.303.020, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Sistemas de Información), quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24-t.v.-, en el programa 14- Asuntos Registrales- subprograma 4- Catastro y Cartografía - actividad específica 1- Dirección y Coordinación - CUOF N° 190 - Departamento Sistemas de Información - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 3º:** Determínese que la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico, que viene percibiendo en su cargo de revista el agente Alejandro Daniel Barboza, DNI N° 34.303.020, será reconocida y liquidada en base al cargo subrogado durante los períodos consignados en el Artículo 1º, y se otorgará a partir del 01 de enero del 2025 y mientras dure la subrogancia ordenada.

**Artículo 4º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/ o en horario nocturno, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 5º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, al agente Alejandro Daniel Barboza, DNI N° 34.303.020, aplicándose las limitaciones establecidas en el Decreto N° 211/2020 y su Anexo- punto 2 - Gastos en Personal- inciso c), o la norma que en un futuro la reemplace, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Sistemas de Información), quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24-t.v.-, en el programa 14- Asuntos Registrales- subprograma 4- Catastro y Cartografía- actividad específica 1- Dirección y Coordinación - CUOF N° 190 - Departamento Sistemas de Información- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con lo establecido en los Artículos precedentes, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) reconocida y otorgada en el presente instrumento legal y la Bonificación por Título Profesional (22%) serán liquidadas en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5º- último párrafo- del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 6º:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 7º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

